RESOLUCIÓN N° 5.469
Encarnación, 18 de enero de 2021

VISTO:

El **dictamen U.O.C. N° 003/2020** sustentado por el **dictamen jurídico N° 6.918** de Asuntos Jurídicos, que expresa la necesidad de realizar la adquisición urgente e impostergable de **COMBUSTIBLES PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN** que actualmente se encuentran sin contrato de provisión de combustible, y ;

CONSIDERANDO:

Que el Dictamen N.° 003/2020 de fecha 18 de enero de 2021 de la U.O.C dice: "*Que, considerando el Memorándum N° 01/2021 de la jefatura de administración y control de hidrocarburos, en donde informan que lo contratado por vía de excepción, mediante el proceso por vía de excepción N° 09/2020 con I.D. 388.908 se ha agotado, que debía abastecer a la flota del Municipio hasta la firma del contrato de la Licitación Pública Nacional N° 01/2020 – AD REFERENDUM, pero la misma será firmada, en fecha 01/02/2021, si no se presentan protestas. Que, por lo expresado, se solicita la compra urgente de más litros de combustible hasta contar con un nuevo contrato, para que sigan en normal funcionamiento los trabajos del municipio, considerando que nos encontramos en temporada alta, y que los recorridos de recolección de basura, policía municipal de tránsito, y policía ambiental aumentan considerablemente para brindar una atención de excelencia a la ciudadanía. Que, atendiendo el Dictamen Jurídico N° 6.918 de la Dirección de Asuntos Jurídicos emitida en fecha 29 de diciembre del corriente, con relación al memorándum N° 316/2020 enviado por esta unidad solicitando un parecer jurídico en relación a la posibilidad de suscribir un convenio para provisión de combustible, debido a que el plazo del contrato de Combustibles y Lubricantes finaliza en fecha 31/12/2020 y las ofertas del llamado a Licitación Pública Nacional para la adquisición se abren en el año 2.021, es sabido que se debe tener un plazo prudencial para la finalización del proceso, firma del nuevo contrato y posterior abastecimiento....*" (sic). –

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3966 en su Art. 12 dice: "*... las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: 2.a. la construcción, equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos; 2.e. la regulación y prestación de servicios de aseo, de recolección, disposición y tratamiento de residuos del municipio; 3.b. la regulación y fiscalización del tránsito en calles, avenidas y demás caminos municipales, incluyendo lo relativo a la seguridad y la circulación de vehículos y de peatones, y los requisitos de conducir para mayores de edad. En los tramos de rutas nacionales e internacionales que atraviesen un municipio, estas facultades serán ejercidas por la autoridad establecida para el efecto por el Gobierno Central; 11.c. la organización y funcionamiento de la policía municipal para el control del tránsito, las construcciones, los espectáculos públicos y la salubridad e higiene de los alimentos, los comercios y demás locales con alta concurrencia de personas...*"

Que, todas estas funciones citadas requieren el uso de la flota vehicular del municipio, que sin combustible, es imposible de funcionar. Considerando la naturaleza de la solicitud, no se puede esperar a la firma del contrato del proceso LPN sin abastecer a la flota, porque significaría un grave perjuicio al interés público.

Que de acuerdo al Dictamen de la U.O.C. corresponde ejecutar el procedimiento de **CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCION 01/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES CON URGENCIA IMPOSTERGABLE I.D. 389.558** conforme a lo dispuesto en el **ART. 33 de la LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y ART. 77 DEL DECRETO REGLAMENTERIO 2992/2019.**

POR TANTO,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E

ART. 1) PROCEDER a realizar la **CONTRATACION DIRECTA POR VIA DE LA EXCEPCION 01/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES CON URGENCIA IMPOSTERGABLE I.D. 389.558.** ----------

ART. 2) NOTIFICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

Abg. Marcial Cantero Silva.
Secretario General Interino

Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal